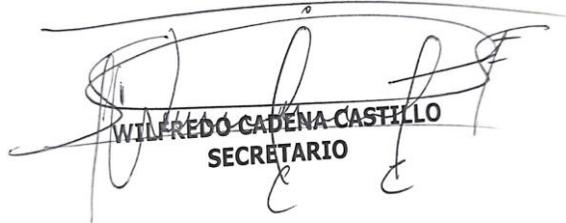




Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 2019-00154
Demandante: DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA
Demandado: SEGUNDO SANTIAGO TORRES
Apoderado Dte: DR. FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante por medio de correo electrónico, informo que el 24 de agosto de 2022, el inmueble objeto de Litis fue entregado a su mandante de manera definitiva y pacífica, y solicita constancia. Sírvase proveer.

Landázuri, 31 de agosto de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Landázuri, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe anterior y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, el despacho constata el cumplimiento de la sentencia del 23 de julio de 2021, por medio de la cual se ordenó la entrega del inmueble y también el acatamiento de lo ordenado en sentencia del 18 de agosto de 2022, que decidió incidente de oposición.

Se considera impertinente la expedición de constancia de entrega del predio, por cuanto es la misma parte demandante que manifiesta tenerlo en su poder. Así las cosas procédase a dar por terminado el procedimiento de entrega y materialización de la sentencia. Archívese luego de decidido el recurso de apelación a la sentencia del 18 de agosto de 2022 o en su defecto aténgase a lo allí decidido.

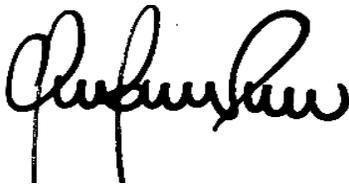
Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el procedimiento de entrega bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-39563, en acatamiento de la sentencia del 23 de julio de 2021 y sentencia del 18 de agosto de 2022, dentro del proceso reivindicatorio de radicado 2019-00154 de la **DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA** en contra de **SEGUNDO SANTIAGO TORRES**.

SEGUNDO: Archivar el expediente del proceso, posterior a decisión del recurso de apelación a la sentencia del 18 de agosto de 2022 o en su defecto procédase conforme a lo allí decidido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 01
DE SEPTIEMBRE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

on lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de
año mecánica, digitalizada o escaneada".

undo Piso Edificio Coopservivelez
landazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co